



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 026-CM-GADMCM-2026,
REALIZADA EL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS



A los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con treintaidós minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 026-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2026: *"De conformidad a la atribución establecida*



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 02 DE JULIO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 025-CM-GADMCM-2026, realizada el 25 de junio de 2026; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de una superficie de 1.831,83 m², ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de 50 años, con el propósito de la reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAUS; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, cuyo objeto es establecer mecanismos de atención en el ámbito social y nutricional para las personas adultas mayores de la parroquia Madre Tierra, a fin de garantizar la alimentación y el ejercicio de sus derechos; 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; y, 7. Clausura"; Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la presente sesión del día jueves 02 de julio de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

3

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 02 de julio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 106. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del*



4

día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2026 de fecha 29 de junio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 02 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 02 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 026-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 02 DE JULIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 025-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 25 DE JUNIO DE 2026



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2026; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, después de haber escuchado la lectura de las resoluciones; y, al no existir errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 025-CM-GADMCM-2026, realizada el 25 de junio de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Tnlga. Marcia Vela, respecto al tercer punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 107. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo



proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2026 de fecha 29 de junio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 02 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 025-CM-GADMCM-2026, realizada el 25 de junio de 2026”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del



orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 02 de julio de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 025-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, ENTREGAR EN COMODATO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE UNA SUPERFICIE DE 1.831,83 M2, UBICADO EN LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, POR EL PLAZO DE 50 AÑOS, CON EL PROPÓSITO DE LA REUBICACIÓN DEL BÁSICO SUPERIOR Y BACHILLERATO DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE EMAUS.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4601-M Mera, 29 de junio de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE COMODATO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el memorando No. GADMCMPLANIFICACIÓN-2026-6785-M, de fecha 03 de marzo del 2026, suscrito por el Director de Planificación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DELASUNTO 1. Mediante oficio No. MINEDUC-CZ3-16D01-2024-2652-O, de fecha 23 de diciembre del 2024, ingresado con trámite Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2024-17752-E, el 31 de diciembre del 2024, a las 10h02, la señorita Pamela Jacqueline Pintado Vallejo, Directora Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación de ese entonces, se dirige a la máxima autoridad administrativa remitiendo el Proyecto de Comodato del Inmueble donde Funcionada el CDI "Mi Segundo Hogar" a favor del Distrito 16D01 Educación-Mera-Santa Clara, para el asentamiento definitivo de Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "EMAÚS". 2. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa, dispone a esta Procuraduría Síndica informar a la alcaldía sobre la solicitud. 3. Mediante oficio No. MINEDUC-CZ3-16D01-2025-0530-O, de fecha 19 de marzo del 2025, ingresado con trámite Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2025-18833-E, el 21 de marzo del 2025, a las 11h13, la señorita Pamela Jacqueline Pintado Vallejo, Directora Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación de ese entonces, se dirige a la máxima autoridad administrativa remitiendo la PROPUESTA PARA UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE donde funcionaba el CDI "Mi Segundo Hogar", dicho comodato será a favor del Distrito 16D01 Educación-Mera-Santa Clara, manifestando que cuyo objetivo será brindar la oferta Académica Básica Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria*



*Intercultural Bilingüe "Emaús". 4. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa, dispone a esta Procuraduría Síndica informar a la alcaldía sobre la solicitud. 5. Mediante oficio No. MINEDUC-CZ3-16D01-2026-0294-M, de fecha 06 de febrero del 2026, ingresado con trámite Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2026-23050-E, el 18 de febrero del 2026, a las 12h10, el señor Klever Segundo Grefa Cerda, Director Distrital 16D01 Pastaza Mera-Santa Clara-Educación de ese entonces, se dirige a la máxima autoridad administrativa remitiendo el Informe Técnico DD-16D01-AE-I-004-2026 de fecha 27/01/2026 presentado por la Unidad de Administración Escolar del Distrito 16D01 Pastaza Mera Santa Clara, con el siguiente ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS DESTINADOS A FAVOR DE COMODATO PARA LA UNIDAD INTERCULTURAL BILINGÜE COMUNITARIA EMAUS; en la cual se concluye que la infraestructura cumple con los estándares requeridos por el Ministerio de Educación para el funcionamiento de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "EMAUS". 6. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa, dispone a esta Procuraduría Síndica informar a la alcaldía sobre la solicitud. 7. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6785-M, de fecha 03 de marzo del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la documentación antes expuesta, remite el Informe Técnico No. 0008-DP-GADMCM-2026, de fecha 02 de marzo del 2026, que tiene como asunto: "Informe Técnico respecto a la petición para la suscripción de un COMODATO a favor de la FAVOR DISTRITO 16D01 EDUCACIÓN MERA - SANTA CLARA, PARA LA REUBICACIÓN DE BÁSICO SUPERIOR Y BACHILLERATO DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAUS", en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "3. CONCLUSIONES: • El Bien inmueble analizada en el presente documento, como se evidencia en el certificado catastral emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, es de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. • Como se evidencia en el levantamiento planimétrico elaborado por el Tnlgo. Luis Tamayo, el área de interés que será para el Comodato es de 1.831,83 m2. • Realizada la inspección en campo se determinó que el predio posee construcciones, cinco bloques de construcción, y cerramiento. • La Dirección de Planificación informa bajo el ámbito de sus competencias se relacionan a proyectos sociales evidenciando que la municipalidad no tiene planificado realizar proyectos en el bien inmueble. • Se emite el presente informe favorable para que se proceda a la suscripción de un COMODATO a favor del Distrito 16D01 Educación Mera-Santa Clara, para que se proceda con la Reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "EMAUS". (...) 4. RECOMENDACIONES: • Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del COMODATO a favor del Distrito 16D01 Educación-Mera-Santa Clara, para que se proceda con la Reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "EMAUS". • Se recomienda proceder conforme la Ley para dar continuidad con el trámite correspondiente. • Se adjunta el Levantamiento Planimétrico del predio. • Se adjunta la ficha catastral del predio." 8. Mediante Certificado No. 001084, de fecha 17 de junio del 2026, la Ab. Olga Piedad Moscoso Muñoz, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera, remite el Certificado de Gravamen del bien inmueble de propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Mera, específicamente del Lote No. 2, de una superficie de 4.909,01 metros cuadrados, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 9. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución*



Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 10.** En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la entrega en comodato del bien inmueble de una superficie de 1.831,83 metros cuadrados ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza a favor del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, para la Reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "EMAUS". **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO 11.** El bien inmueble ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, esto de conformidad al certificado de la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Mera (párr. 8). **12.** El artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: "Art. 441.- Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado." **13.** Del artículo antes citado, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados al realizar un comodato de sus bienes, deben considerar las reglas establecidas en el Libro IV del Código Civil en todo lo que fuera aplicable, dejando como excepción las normas relativas a la indemnización a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado. **14.** El tercero y cuarto inciso del artículo 460 del COOTAD, establece lo siguiente: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión." **15.** De la norma antes expuesta, se tiene que un contrato de comodato de un bien inmueble no puede emplearse en otra cosa que no sea el uso convenido, así mismo establece que solo se entregará para cumplir un fin social y ambiental, más adelante establece condiciones para dicho comodato, así como la obligación de la comisión de fiscalización de controlar el uso autorizado de los bienes dados en comodato. **16.** Con lo manifestado y de conformidad a la propuesta de entrega de comodato presentado por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través del Distrito 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara Educación, se establece que el bien inmueble será utilizado para la Reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "EMAUS"; así mismo en el modelo de gestión presentado que se encuentra en la PROPUESTA PARA UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE EN COMODATO A FAVOR DEL DISTRITO EDUCATIVO 16D01 PASTAZA-MERA- SANTA CLARA, PARA LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE EMAUS, UBICADO EN LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA (párr. 3), es por ello que se cumple un fin social como lo determina la documentación antes referida. Además, me permito manifestar que esta Procuraduría Síndica reviso los documentos antes expuestos, lo cuales se encuentran dentro de la normativa legal vigente. **17.** También se debe tener en cuenta que existe la factibilidad técnica emitida por la Dirección de Planificación, como se indica en el párrafo 7 ut supra. **18.** El artículo 157 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, menciona: "Art. 157.- Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en



comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.” 19. Como se puede observar, la norma transcrita faculta a las entidades públicas a efectuar contratos de comodato, de bienes entre personas de derecho público, estableciendo que debe definirse un periodo de tiempo. En el presente caso tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Gobierno Municipal son personas jurídicas de derecho público, por lo que es procedente la suscripción de un contrato de comodato del bien inmueble de una superficie de 1.831,83 metros cuadrados ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por lo que se propone que dicho comodato tenga un tiempo de duración de 50 años de acuerdo al Proyecto presentado. 20. El artículo 60 del COOTAD, establece las atribuciones del alcalde, entre ellas, en la letra n) la siguiente: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;” (Agregado me pertenece). 21. Con lo transcrito, podemos establecer que el señor alcalde del cantón Mera, puede suscribir contratos que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, como ya se expuso a lo largo del presente informe, el contrato tiene como fin la entrega en comodato de un bien inmueble de propiedad Municipal, por lo que se está comprometiendo patrimonio institucional, es por ello que es necesario la autorización del Concejo. **V. CRITERIO JURIDICO** 22. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la entrega en comodato del bien inmueble de una superficie de 1.831,83 metros cuadrados ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para la Reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “EMAUS”, proponiendo una duración de 50 años del comodato, es por ello que, para la suscripción del contrato de comodato es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera. 23. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**”. Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, realmente al ser Concejo el último filtro de revisión de todos estos documentos, que una vez que se procedan a protocolizar se vuelven leyes para las partes, y al ser el Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, quien por mandato legal, tengo la autorización para revisar cada año la concesión de los comodatos, es necesario que revisemos siempre los informes que generamos, y de igual manera la minuta que pronto será trasladada para la protocolización en la notaría pública; realmente tiene algunas inconsistencias que es necesario ir las determinando para que el documento salga lo más perfecto posible; se dice compañeros Concejales que la generación de documentos desde el cargo que nos encontremos, es el reflejo de nuestro profesionalismo, si somos profesionales supuestamente con títulos de tercer o cuarto nivel y nuestros documentos dicen lo contrario, que estamos haciendo no estamos siendo verdaderos profesionales; por lo tanto, es necesario siempre leer y releer lo que hacemos y vamos a presentar como sustentos técnico-jurídicos a Concejo; voy a referirme estrictamente a la minuta, en la página 2, línea 15, tenemos una palabra que no se entiende, que dice “autorizándoos”; en la línea 18, la palabra “legañes”, que hasta ahora no he sabido que



significa; en la línea 20, “protocolado”; en la línea 26, tenemos una palabra que dice “valedéz”; en la línea 21, la palabra “notara”, en vez de “notaría”; en la página 31, hay una línea que se contrapone que dice “se procedió a protocolizar el documento que antecede de protocolizar el documento que antecede”, hay una inconsistencia que no se sabe que es o que se quiere hacer o decir; y, en la página 3, es necesario añadir la palabra días en la parte que dice “a los 18 de febrero” sería “a los 18 días”; no es que estoy en una escuela revisando faltas de ortografía, ni estoy revisando faltas de contexto, pero sí es mi obligación como Concejal del cantón Mera; con el profesionalismo que me caracteriza, hacer notar que cuando sea necesario emitir estos documentos lo hagamos con estricto control de lo que hacemos y escribimos, gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, la educación es una de las inversiones más valiosas para el desarrollo de nuestro cantón, cada acción que emprendemos para fortalecerla representa una oportunidad para mejorar las condiciones de aprendizaje de nuestros niños, niñas y jóvenes; luego de revisar la documentación e informes que sustentan este punto de orden del día, considero que la entrega en comodato del bien solicitado constituye una decisión que beneficiara directamente a la comunidad educativa de nuestro cantón; como Concejo Municipal siempre hemos demostrado nuestra disposición de trabajar de manera coordinada con las instituciones educativas, respaldando las iniciativas que contribuyen al fortalecimiento de la enseñanza y al bienestar de nuestros niños y niñas, nuestro deber es garantizar que los bienes públicos cumplan una función social y beneficie directamente a la ciudadanía, cuando estos bienes son destinados a fortalecer un servicio tan importante como es la educación, estamos actuando con responsabilidad, visión de futuro y compromiso con el desarrollo de nuestro cantón; por estas consideraciones, y al contar con el sustento técnico y jurídico correspondiente, y con las observaciones realizadas por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de una superficie de 1.831,83 m², ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de 50 años, con el propósito de la reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAUS.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño, con respecto al cuarto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

12

MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	Con las observaciones realizadas, a favor de la moción.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	Conociendo que en la educación las necesidades son múltiples y mucho más en la parte de infraestructura; y, sabiendo que vamos a brindar una buena condición de ambiente para los estudiantes y también al saber que este Concejo para cada punto que tratamos, como antecedió mi compañero, siempre analizamos si los informes técnicos están correctamente elaborados para que manera nuestro trabajo sea de manera eficaz, mi voto es a favor.		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Con las observaciones realizadas por el compañero MSc. Efraín Jurado, mi voto es a favor de la moción.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de una superficie de 1.831,83 m², ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de 50 años, con el propósito de la reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAUS, con las observaciones realizadas por el pleno del Concejo Municipal, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 108. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)* Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**,



el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado*”; **QUE**, el inciso tercero del artículo 460 del COOTAD establece que: “*En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre*



y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, mediante Oficio No. MINEDUC-CZ3-16D01-2024-2652-O de fecha 23 de diciembre de 2024, la Srta. Pamela Pintado, Directora Distrital 16D01 Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación de ese entonces, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, remitiendo el proyecto de Comodato del inmueble donde funcionada el CDI “Mi Segundo Hogar”, a favor del Distrito 16D01 Educación-Mera-Santa Clara, para el asentamiento definitivo de Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “EMAÚS”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6785-M de fecha 03 de marzo de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el Informe Técnico No. 0008-DP-GADMCM-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, en el cual trata sobre el *“Informe Técnico respecto a la petición para la suscripción de un COMODATO a favor de la FAVOR DISTRITO 16D01 EDUCACIÓN MERA SANTA CLARA, PARA LA REUBICACIÓN DE BÁSICO SUPERIOR Y BACHILLERATO DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAUS”*; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4601-M Mera, 29 de junio de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe Jurídico sobre solicitud de comodato a favor del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, señalando dentro del acápite V “CRITERIO JURIDICO”, numeral 22 lo siguiente: *“De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la entrega en comodato del bien inmueble de una superficie de 1.831,83 metros cuadrados ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para la Reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “EMAUS”, proponiendo una duración de 50 años del comodato, es por ello que, para la suscripción del contrato de comodato es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2026 de fecha 29 de junio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 02 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de una superficie de 1.831,83 m2, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de 50 años, con el propósito de la reubicación del Básico Superior y Bachillerato de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAUS”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 02 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, ENTREGAR EN COMODATO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE UNA SUPERFICIE DE 1.831,83 M2, UBICADO EN LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, POR EL PLAZO DE 50 AÑOS, CON EL PROPÓSITO DE LA REUBICACIÓN DEL BÁSICO SUPERIOR Y BACHILLERATO DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE EMAUS, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER MECANISMOS DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y NUTRICIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, A FIN DE GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4596-M Mera, 24 de junio de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad administrativa inserta en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2026-23898-E y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: 1. DETERMINACIÓN SUCINTA DELASUNTO 1. Mediante oficio No. 038-PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2026, de fecha 15 de abril del 2026, ingresado en la misma fecha con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2026-23898-E, el señor Cristóbal Santi, Presidente del GADPR de Madre Tierra, se dirige a la máxima autoridad, manifestando que se ratifica en el compromiso de la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA para el CENTRO GERONTOLÓGICO LA PAZ, por lo que remite la carta de intención para la renovación del convenio 2026, un Informe para el Convenio y la Certificación Presupuestaria No. 01-2026. 2. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa en el documento antes referido, dispone a esta Procuraduría Síndica un Informe sobre lo solicitado. 3. Mediante memorando No. GADMCM-JDLPN-2026-3106-M, de fecha 27 de mayo del 2026, la Lcda. Natalia Elizabeth Aguirre Villacreses, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades Encargada, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 001-2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "8. CONCLUSIONES La firma de este convenio de alimentación para adultos mayores representa un paso importante hacia la garantía de su derecho a una alimentación adecuada y nutritiva. Este convenio permitirá mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su salud y bienestar. Este convenio garantizará el acceso a alimentos nutritivos y seguros para los adultos mayores, mejorando su estado nutricional y reduciendo el riesgo de enfermedades relacionadas con la malnutrición. Ayudará a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su salud y bienestar a través de una alimentación adecuada y nutritiva. Se concluye que la solicitud es factible y sustentable si las dos partes cumplen a cabalidad sus compromisos. Es preciso fortalecer alianzas estratégicas para el cumplimiento de objetivos institucionales y sociales para mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritarios del Cantón Mera. 9. RECOMENDACIONES. Se recomienda la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Mera y el Gobierno*



Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, con el propósito de garantizar la dotación permanente y oportuna de alimentación para las personas adultas mayores del Centro Gerontológico "La Paz. Establecer dentro del convenio los compromisos económicos, logísticos y administrativos de cada institución para asegurar la provisión adecuada de alimentos nutritivos y balanceados, conforme a las necesidades de los adultos mayores. Garantizar que la alimentación proporcionada cumpla con criterios nutricionales, sanitarios y de calidad, contribuyendo al bienestar físico y a la salud integral de los usuarios del centro gerontológico. Designar responsables institucionales para la coordinación, supervisión y control del cumplimiento de las actividades relacionadas con la adquisición, preparación y entrega de alimentos. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación periódica sobre la calidad, cantidad y continuidad del servicio de alimentación brindado a las personas adultas mayores." A este Informe se adjunta documentación, los mismos que se harán referencia en el análisis. 4. Con oficio No. 072-PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2026, de fecha 17 de junio del 2026, ingresado en la misma fecha con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2026-24613-E, el señor Cristóbal Santi, Presidente del GADPR de Madre Tierra, se dirige a la máxima autoridad, remitiendo la Resolución No. 007-GADPRMT-CS-2026, del Pleno de la Junta Parroquial Rural de Madre Tierra, en la cual se autoriza al presidente suscribir el convenio en análisis. 5. Mediante memorando No. GADMCM-AVALUOS-2026-1946-M, de fecha 22 de junio del 2026, la Ing. Johana Elizabeth Zabala Tabango, Responsable de Avalúos y Catastros, remite el Certificado Catastral de clave 51010103500100000000 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 6. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 7. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, cuyo objeto es la atención en el ámbito social y nutricional para las personas adultas mayores de la Parroquia Madre Tierra a fin de garantizar la alimentación y el ejercicio de sus derechos. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 8. Como consta en el Informe Técnico referido en el párrafo 3 ut supra, el objeto del convenio que se pretende suscribir es la atención social y nutricional para las personas adultas mayores de la Parroquia de Madre Tierra con el fin de garantizar la alimentación y ejercicio de sus derechos, por lo que, en este sentido se realiza el siguiente análisis. 9. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina entre otros grupos de atención prioritaria a las personas adultas mayores, en la que se dispone que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, así mismo el artículo 36 de la misma Constitución, prescribe lo siguiente: "Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad." 10. El artículo 38 de la CRE, manifiesta: "Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas



políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. (...)” 11. La norma constitucional en mención, determina que el estado tiene la obligación de establecer políticas públicas, que, entre otras cosas, fomente al adulto mayor un grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas, además establece que estado debe tomar medidas en cuanto a la atención especializada que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. 12. En concordancia a la norma constitucional el artículo 16 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, prescribe: “Art. 16.- Derecho a la vida digna. Garantizar la protección integral que el Estado, sociedad y la familia deben dotar a las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos, deberes y responsabilidades; tendrán el derecho de acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal. (...)” 13. El artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente: “Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.” 14. En el Informe Técnico se establece las obligaciones tanto del Gobierno Municipal como la del Gobierno Parroquial, de la siguiente manera: “COMPROMISOS GAD-MUNICIPAL Facilitar la ocupación de comedor y cocina en el Centro Gerontológico La Paz, de propiedad del GAD-Municipal de Mera, con clave catastral No. 51010103500100000000. El seguimiento y evaluación para el cumplimiento de objetivos del convenio será por parte de la Lic. Natalia Aguirre Coordinadora del Proyecto. Ejecutar el Proyecto para la Atención Integral a la Población Adulta Mayor Centro Gerontológico la Paz durante el año 2026, aprobado Memorando Nro. GADMCMALCALDIA-2026-18168-M, de fecha 19 de enero de 2026. COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL DE MADRE TIERRA Dotar de alimentación cumpliendo los estándares requeridos para los adultos mayores en un monto de hasta 5.000. Realizar el trámite legal pertinente para la adquisición de alimentos. Emitir informes de asistencia mensual de los Adultos Mayores beneficiados en la alimentación. Recepción y procedimientos de los informes de satisfacción trimestral emitidos por el GADMCM. 15. En cuanto a las obligaciones del Gobierno Municipal, se justifica con lo siguiente: 15.1 La Responsable de Avalúos y Castros (párr. 5), remite el Certificado Catastral del bien inmueble con clave catastral No. 51010103500100000000 que consta como propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, por ende, es factible facilitar el bien inmueble. 15.2 Así mismo se remite el PROYECTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MODALIDAD PUNTOS ACTIVOS CANTÓN MERA, VIDA HERMOSA Y LA PAZ 2026, estableciendo que el convenio es específicamente para el Centro Gerontológico la Paz, que se encuentra dentro del proyecto. 16. En cuanto al compromiso del Gobierno Parroquial tenemos lo siguiente: 16.1 El Gobierno Parroquial presenta la Certificación Presupuestaria No. 01-2026, de fecha 14 de abril del 2026, suscrita por la Mgtr. Paulina Soto, Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial, en la cual se determina que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida No. “73.02.35 Servicio de Alimentación”, por un monto de USD 5.000,00, por lo que es factible este compromiso. 17. Además se tiene la Resolución de Sesión No. 007-GADPRMT-CS-2026, en la cual el pleno de la Junta Parroquial Rural de Madre Tierra, resuelve lo siguiente: “(...) APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GADPR-Madre Tierra para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO LA PAZ (...)” por lo que existe la



autorización de la Junta Parroquial Rural de Madre Tierra para que el Presidente firme el Convenio solicitado, de acuerdo a la letra l) del artículo 70 del COOTAD. **18.** Con la información proporcionada esta Procuraduría Síndica elabora el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, y como se determinó anteriormente, un compromiso que adquiere el GAD Municipal del cantón Mera; es proporcionar la ocupación del comedor y cocina en el Centro Gerontológico la Paz por lo que; al otorgar la ocupación del bien de propiedad municipal es necesario dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece que se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio. **V. CRITERIO JURIDICO 19.** De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, cuyo objeto es la atención en el ámbito social y nutricional para las personas adultas mayores de la Parroquia Madre Tierra a fin de garantizar la alimentación y el ejercicio de sus derechos, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. **20.** El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, para garantizar la protección de los derechos de las personas adultas mayores, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, cuyo objeto es establecer mecanismos de atención en el ámbito social y nutricional para las personas adultas mayores de la parroquia Madre Tierra, a fin de garantizar la alimentación y el ejercicio de sus derechos.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, cuyo objeto es establecer mecanismos de atención en el ámbito social y nutricional para las personas adultas mayores de la parroquia Madre Tierra, a fin de garantizar la alimentación y el ejercicio de sus derechos, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 109. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”*; **QUE**, el numeral 1 del artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente (...)”*; **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su



parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el artículo 249 del COOTAD establece: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, mediante Oficio No. 038-PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2026 de fecha 15 de abril de 2026, el señor Cristóbal Santi, Presidente del GADPR de Madre Tierra, se dirige a la máxima autoridad, manifestando que se ratifica en el compromiso de la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**



CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA para el CENTRO GERONTOLÓGICO LA PAZ, por lo que remite la carta de intención para la renovación del convenio 2026, un Informe para el Convenio y la Certificación Presupuestaria No. 01-2026; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-JDLPN-2026-3106-M de fecha 27 de mayo de 2026, la Lcda. Natalia Aguirre, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades encargada, en referencia a la solicitud, remite el Informe Técnico No. 001-2026, en el mismo emite las conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4596-M de fecha 24 de junio de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, señalando dentro del acápite V “CRITERIO JURÍDICO”, numeral 19, lo siguiente: “*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, cuyo objeto es la atención en el ámbito social y nutricional para las personas adultas mayores de la Parroquia Madre Tierra a fin de garantizar la alimentación y el ejercicio de sus derechos, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2026 de fecha 29 de junio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 02 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, cuyo objeto es establecer mecanismos de atención en el ámbito social y nutricional para las personas adultas mayores de la parroquia Madre Tierra, a fin de garantizar la alimentación y el ejercicio de sus derechos*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 02 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER MECANISMOS DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y NUTRICIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, A FIN DE GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR



EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4602-M Mera, 29 de junio de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad administrativa inserta en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2026-24463-E y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DELASUNTO 1. Mediante oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-8109-O, de fecha 04 de junio del 2026, ingresado en esta Municipalidad el 05 de junio del 2026, con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA2026-24463-E, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige al señor Alcalde, en su parte pertinente solicitando la revisión y de ser el caso la legalización del Convenio Específico de Delegación de Competencias Sin Transferencia de Recursos para el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, así adjunta la documentación en digital. 2. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa en el documento antes expuesto, se dispone a esta Procuraduría Síndica Informe sobre lo solicitado. 3. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7212-M, de fecha 29 de junio del 2026, el Arq. Victor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0023-DP-GADMCM-2026, de fecha 22 de junio del 2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “(...) 8. CONCLUSIONES: • Mediante la documentación técnica remitida por el GAD Provincial de Pastaza, se determina que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio urbano que cumple con las condiciones físicas y normativas requeridas. • Se verifica que el proyecto dispone de partida POA y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitidos por el GAD Provincial de Pastaza, que respaldan un presupuesto de \$ 159.326,33 USD, para que se pueda realizar la delegación de competencias entre las dos instituciones. • Analizado el emplazamiento del proyecto, se confirma que el predio ubicado en la parroquia Shell pertenece al Polígono de Intervención Territorial SCS 01-02, con uso residencial de mediana densidad, sin presentar impedimentos respecto al uso de suelo para equipamientos educativos. • Según el análisis técnico, la propuesta contempla la construcción del primer piso de un bloque de aulas en la Unidad Educativa “Camilo Gallegos Domínguez”, mediante la implementación de una estructura integral que incluye trabajos preliminares, cimentación, estructura portante, mampostería, acabados interiores y exteriores, así como instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y sistemas complementarios, lo que permitirá ampliar la capacidad instalada del establecimiento, mejorar las condiciones de seguridad, confort y funcionalidad de los espacios educativos, y fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en beneficio de la comunidad educativa de la*



parroquia Shell y del cantón Mera. • Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023–2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del Cantón Mera. • Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio específico de delegación de competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”. 9. RECOMENDACIONES: • Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA. (...)”

II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021.

III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 5. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue una competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”.

IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO 6. Del Informe Técnico descrito en el párrafo 3 ut supra, se tiene que el proyecto a ejecutarse por el GAD Provincial es la “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, por lo que conllevaría a la competencia de construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo en el ámbito educativo. Competencia 7. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinando entre otras la siguiente: “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.” 8. En concordancia con la norma constitucional antes expuesta, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo entre otras la siguiente: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”. 9. El artículo 263 de la CRE, así como el artículo 42 del COOTAD, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, en las cuales no determinan una competencia para construir infraestructura física y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo en el ámbito educativo. 10. Como quedo antes determinado la competencia para construir infraestructura y equipamientos



de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo en el ámbito educativo, es competencia exclusiva del Gobierno Municipal, es por ello que es procedente que el Gobierno Provincial de Pastaza solicite la delegación de la competencia para ejecutar el proyecto en análisis. Delegación de Competencias 11. El artículo 279 del COOTAD, faculta al Gobierno Municipal a delegar la gestión de sus competencias como es la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo en el ámbito educativo, de acuerdo con la ley, al gobierno provincial, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. 12. De acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación (párr. 3), se tiene que existe el informe técnico favorable, por lo cual es procedente técnicamente la delegación de la competencia solicitada. 13. De conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Provincial presenta la Certificación Presupuestaria No. 533 de fecha 13 de abril del 2026, en la cual certifica la disponibilidad de fondos para ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto de USD 159.326,33. 14. En cumplimiento a la letra k) del artículo 50 del COOTAD, el Gobierno Provincial presenta la Resolución No. 421-CP-GADPPz-2026 del Consejo Provincial de Pastaza, donde se resuelve lo siguiente en su parte pertinente: "(...) autorizar al señor Prefecto de la Provincia de Pastaza la suscripción de dos convenios: Convenio Específico de Delegación de Competencias sin Transferencia de Recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera (...) a fin de viabilizar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; por lo cual el Prefecto Provincial puede suscribir el convenio en análisis. 15. El Gobierno Provincial pone en conocimiento de este Gobierno Municipal un borrador de convenio, mismo que es revisado por esta Procuraduría Síndica, por lo que se realiza ajustes de forma para que tenga la validez jurídica correspondiente. 16. Por cuanto ya se citó la norma jurídica respectiva y de acuerdo al análisis antes realizado, en la cual se establece que es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia, me permito adjuntar al presente un Proyecto de Convenio que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debida autorización. **V. CRITERIO JURIDICO 17.** De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo en el ámbito educativo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 18. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el sexto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, el punto que hoy nos convoca en el orden del día se centra directamente en el desarrollo de nuestra comunidad, la educación es el pilar fundamental para el progreso de cualquier sociedad, pero ese progreso requiere bases sólidas tanto en lo pedagógico como en la estructura física, cuando mejoramos las condiciones en las que nuestros niños y jóvenes aprenden, estamos fortaleciendo el tejido social y garantizando un futuro más equitativo para el cantón, un estudiante que recibe clases en un espacio digno, seguro y técnicamente adecuado, es un estudiante que se siente valorado y motivado; sabemos que las necesidades en infraestructura educativa son grandes, y los recursos a menudo limitados, ningún nivel de gobierno puede saldar estas deudas históricas trabajando de manera aislada; por ello, la suscripción de delegación de competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Provincia de Pastaza, representa un modelo de cooperación institucional, a fin de sumar voluntades, presupuestos y capacidades técnicas entre ambas instituciones, y es el camino correcto para hacer realidad muchas obras; desde mi posición como concejal, siempre respaldaré la ejecución de proyectos que cuentan con estricta justificación técnica y un evidente beneficio social; de ahí que, el proyecto presentado cumple con ambos criterios, por estas razones, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”*.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico, con respecto al sexto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve



autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “*CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 110. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”; **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*”; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD, establece que: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de*



ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”; **QUE**, el literal g) artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) .- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD, señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el artículo 126 del COOTAD, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”; **QUE**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”; **QUE**, el artículo 279 del COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD, establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y



Resoluciones"; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*"; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*"; **QUE**, mediante Oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-8109-O de fecha 04 de junio de 2026, el Mgs. André Granda, Prefecto de la provincia de Pastaza, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, solicitando la revisión y de ser el caso la legalización del Convenio Específico de Delegación de Competencias Sin Transferencia de Recursos para el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*"; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7212-M de fecha 29 de junio de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el Informe Técnico No. 0023-DP-GADMCM-2026, en el mismo emite sus conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Resolución No. 421-CP-GADPPZ-2026, el Consejo Provincial de Pastaza, resuelve lo siguiente: "*(...) autorizar al señor Prefecto de la Provincia de Pastaza la suscripción de dos convenios: Convenio Específico de Delegación de Competencias sin Transferencia de Recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera (...) a fin de viabilizar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"*"; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4602-M de fecha 29 de junio de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre delegación de competencias para la ejecución del proyecto "*CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*" a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, señalando dentro del Acápite V "*CRITERIO JURÍDICO*", numeral 17, lo siguiente: "*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo en el ámbito educativo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización*"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 026-CM-GADMCM-2026 de fecha 29 de junio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 02 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto*



"CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 026-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 02 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"*, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con cuarentaitrés minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

100

